

| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Versión: 4 |
| | DE AHORRO A LA VISTA | Página 1 de 7 |
| | | REG 002 |

OBJETIVO

Regular las relaciones entre el asociado AHORRADOR y el Fondo legalmente autorizado para recibir ahorros en depósito.

ALCANCE

Aplica sobre los productos de ahorro a la vista, a todas las modalidades establecidas y para todos los asociados a Feval.

MARCO ORGANIZACIONAL

ACUERDO No. 001 del 16 de Febrero de 2008, por el cual se adopta el reglamento de Ahorro a la Vista. Para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE ALPINA - FEVAL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Vivienda y Ahorro de Alpina S.A. Feval, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1481 establece que sin perjuicio de los ahorros permanentes, los asociados podrán hacer en el fondo de empleados otros depósitos de ahorro, bien sean éstos a la vista, a plazo o a término.
2. Que el artículo 5° del estatuto vigente autoriza al Fondo de Empleados FEVAL para captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en varias modalidades.
3. Que uno de los objetivos de FEVAL es el de fomentar la cultura del ahorro entre sus asociados, para facilitar así mismo el desarrollo de nuevas operaciones.
4. Que de acuerdo al Artículo 54 del Estatuto. corresponde a la Junta Directiva de FEVAL reglamentar los diferentes servicios que el Fondo presta a sus asociados.

REGLAMENTO

ARTICULO 1º. DEFINICION.

Es un servicio destinado a fomentar el Ahorro, mediante el cual FEVAL capta o recibe el dinero voluntariamente de sus asociados, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos y reconociendo intereses sobre los depósitos acorde con las tasas del mercado financiero. Estos recursos no forman parte del cupo para la aprobación de créditos.

ARTICULO 2º. PROTECCIÓN DE LOS DEPOSITOS

A los ahorros de los asociados depositados en FEVAL, les serán aplicables los beneficios que las normas legales consagren a favor de los depositantes en secciones de ahorro de los bancos comerciales, en cajas de ahorros, en entidades financieras, en cooperativas u organismos cooperativos de grado superior.

| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Versión: 4 |
| | DE AHORRO A LA VISTA | Página 2 de 7 |
| | | REG 002 |

Los depósitos de ahorro voluntario son inembargables en las cuantías señaladas en la Ley.

ARTICULO 3º. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CUENTAS

- a) Podrá ser titular de Cuenta de Ahorros toda persona natural, asociada a FEVAL, de acuerdo con las normas estatutarias existentes y destinar sus cuentas de ahorro para si mismo o para sus hijos, nietos o hermanos menores de 25 años
- b) El depósito inicial, así como el saldo mínimo a favor de un titular de cuenta de ahorros, no podrá ser inferior al 2% (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), aproximado al múltiplo de MIL (1000) más cercano.
- c) La administración se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro de sus asociados, de acuerdo con las circunstancias del momento.
- d) Todo titular de una cuenta de ahorros está obligado a actualizar sus datos personales registrados en FEVAL y los demás que la entidad considere necesarios. Así mismo a realizar la declaración de origen de los fondos.

ARTICULO 4º. COMPROMISO DE AHORRO:

Los asociados interesados en constituir cuentas de ahorro voluntario (Plan Milenio Tradicional o Hijos y Tarjeta de Afinidad) podrán comprometerse a ahorrar en cuotas quincenales o mensuales sucesivas, las cuales se descontarán por nómina hasta tanto el asociado solicite a FEVAL la inactivación del descuento o la cancelación de la cuenta.

PARÁGRAFO 1: Los asociados podrán modificar su cuota de ahorro en cualquier momento, para tal efecto deberán informar por escrito la novedad. En ningún caso la cuota de ahorro mensual debe ser inferior al depósito mínimo inicial.

ARTICULO 5º CONDICIONES PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE INTERESES

FEVAL abonará mensualmente los intereses liquidados diariamente sobre los saldos de las cuentas de ahorros, a la tasa de interés establecida por la Junta Directiva, de acuerdo al producto de ahorro voluntario suscrito por el asociado.

ARTICULO 6º CONDICIONES PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS

- a) El monto mínimo de los depósitos en la cuenta de ahorros será del 2% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, aproximado al múltiplo de MIL (1000) más cercano.
- b) Cuando la sumatoria de los saldos de TODOS los productos de ahorro voluntario de un asociado sea superior a 300 SMMLV; los intereses se liquidaran de la siguiente manera: hasta 300 SMMLV se pagará la tasa estipulada por la Junta Directiva para cada producto de ahorro voluntario de acuerdo a las características de cada uno de ellos, de **300 SMMLV un peso** en adelante se pagará sobre el monto excedido el DTF + 2 puntos sin exceder la tasa del 6% N.A. o la que determine la Junta Directiva
- c) El asociado podrá realizar depósitos a sus cuentas de ahorro, mediante consignación o transferencias electrónicas a las diferentes cuentas bancarias de FEVAL. En dicho caso deberá legalizar este abono a más tardar el tercer día hábil siguiente a la transacción, en caso contrario, se reconocerán los intereses a partir de la fecha en que el Fondo de empleados reciba la legalización del depósito.

| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Versión: 4 |
| | DE AHORRO A LA VISTA | Página 3 de 7 |
| | | REG 002 |

ARTICULO 7º.CONDICIONES PARA EL RETIRO DE FONDOS

- a) Para efectuar un retiro de fondos de las cuentas de ahorro Plan Milenio (tradicional o hijos), o cancelarlas, es requisito indispensable, la solicitud del asociado mediante: correo electrónico personal, la sucursal virtual de Feval o el formato establecido para tal fin, y Feval autorizará el desembolso de acuerdo a la solicitud del asociado.
- b) Así mismo podrá obtener sus recursos por retiro directo de su cuenta de ahorros de la Tarjeta de Afinidad FEVAL, a través de los cajeros automáticos correspondientes a la red de servicios financieros que esta ofrece.
- c) FEVAL no se hace responsable por el retiro de fondos por personas distintas al Titular de la Cuenta.
- d) Cualquier autorización por escrito para retiros queda a criterio de FEVAL confirmarla. Igualmente el Fondo de Empleados se reserva la facultad de aceptar autorización por escrito a terceros, para saldar la cuenta de ahorros.
- e) Los depósitos de ahorros se reciben a la vista. Sin embargo cuando se produzca un retiro masivo de depósitos, el Fondo dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días, para la cancelación de los depósitos.
- f) El monto mínimo a partir del cual se aceptarán retiros es del 5% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, aproximado al múltiplo de MIL (1000) más cercano.
- g) Cuando el asociado requiera realizar más de un retiro mensual de cualquiera de sus cuentas de ahorro del producto Plan Milenio se cobrará el costo de la transacción (30% de un smldv), aproximado al múltiplo de 100 más cercano y en caso que el retiro sea en cheque se cobrará adicionalmente el costo del mismo.

ARTICULO 8º. CARÁCTER DE GARANTIA

Las sumas ahorradas por los asociados en las cuentas de ahorro a la vista, podrán otorgarse como garantía de sus obligaciones con FEVAL, para lo cual se deberá dejar constancia por escrito junto con la solicitud de crédito y en este caso no podrá ser retirado el valor absoluto que el Asociado autorice hasta tanto haya sido cancelada la deuda.

ARTICULO 9º. RENTABILIDAD

La tasa de interés que reconocerá FEVAL sobre este tipo de depósitos será la que la Junta Directiva determine, de acuerdo al comportamiento del mercado financiero.

Sobre los intereses liquidados, se efectuará retención en la fuente y cualquier otro gravamen que sea procedente de acuerdo con la norma legal vigente, la cual será asumida por el depositante.

ARTICULO 10º. MEDIDAS DE LIQUIDEZ:

De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberán ser invertidos en créditos a estos mismos, en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración del Fondo tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de los ahorros de que trata el presente reglamento sin perjuicio de la constitución del Fondo de Liquidez en los montos y características señaladas por la Ley.

ARTICULO 11º DISPOSICIONES VARIAS

| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Versión: 4 |
| | DE AHORRO A LA VISTA | Página 4 de 7 |
| | | REG 002 |

- a) FEVAL emitirá un extracto periódico del movimiento y estado de la cuenta. Si dentro de los TREINTA (30) días siguientes al envío del extracto no se han recibido observaciones o reclamos se entenderá aceptado por el asociado.
- b) Los depósitos de las Cuentas de Ahorros son inembargables hasta por la cuantía máxima que establece la Ley.
- c) Los depósitos de una cuenta cuyo titular haya fallecido, podrán pagarse directamente a sus herederos, de acuerdo con los registros existentes en FEVAL, hasta por la cuantía máxima que establece la Ley, sin necesidad de Juicio de sucesión, siempre y cuando demuestren a satisfacción de FEVAL la defunción del Titular y su condición de herederos.
- d) El titular de la cuenta de ahorros podrá autorizar a FEVAL para debitar de su cuenta el valor de las cuotas de las obligaciones que haya adquirido por las líneas de crédito de FEVAL.
- e) Las cuentas destinadas a los hijos, nietos o hermanos de los asociados a Feval, serán saldadas cuando estos cumplan 25 años, el saldo podrán trasladarse a cualquier otra de las cuentas vigentes de dicho asociado, o devolverse de acuerdo con la autorización del titular.

ARTICULO 12°. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION

En caso de presentarse alguna discrepancia en la interpretación de la presente reglamentación de ahorros a la vista, ésta la resolverá la Junta Directiva de FEVAL en la reunión siguiente en que se presente.

ARTICULO 13° VIGENCIA: El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición, y su aprobación consta en el acta de Junta Directiva No. 306 de febrero 16 de 2008

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2008

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA


| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Versión: 4 |
| | DE AHORRO A LA VISTA | Página 5 de 7 |
| | | REG 002 |

Anexo N° 1 Contrato de manejo y uso de la tarjeta debito afinidad feval

REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DE AFINIDAD - FEVAL

El usuario de la Tarjeta de Afinidad conviene con FEVAL los siguientes términos y condiciones de uso de la Tarjeta de Afinidad, a saber:

1. La Tarjeta de Afinidad, es una tarjeta débito amparada, emitida por el Banco a solicitud de FEVAL, con el fin de que el Usuario pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contrato de depósito o de crédito rotativo celebrados entre el Usuario y FEVAL. La Tarjeta de Afinidad así como el Número de Identificación Personal "NIP" son de carácter personal e intransferible que faculta a su Usuario para disponer de recursos de contratos de depósitos y/o contratos de crédito rotativo celebrados con FEVAL, específicamente mediante los siguientes servicios: Retiros de fondos de contratos de depósito o contratos de crédito rotativo celebrados con FEVAL a través de los cajeros automáticos hasta por los montos fijados por el Banco, solicitud de saldos, pago de servicios públicos y la realización de compras en cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al servicio CREDIBANCO - VISA, o cualquier otra red a la que éste este afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal "NIP". Todos los servicios descritos y los que llegaren a prestarse en el futuro suponen el reconocimiento de la comisión por parte del Usuario, que para tal efecto fije FEVAL, o en su defecto el Banco. Las sumas así obtenidas serán debitadas y/o cargadas a los depósitos y/o crédito rotativo del Usuario, según corresponda. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios que establezca el Banco. **2.** La Tarjeta de Afinidad es de propiedad del Banco de Bogotá, por lo cual éste se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto, FEVAL comunicará al Usuario el retiro o cancelación de la tarjeta, sin que resulte necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada. **3.** En caso de pérdida o hurto de la tarjeta me comprometo a formular denuncia penal y notificar inmediatamente por la vía más rápida y por escrito tal hecho a FEVAL, para que el Banco pueda tomar las medidas convenientes en forma oportuna. Así mismo, responderé de todos los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación, o por los pagos indebidos que se efectúen mediante la falsa utilización de esta tarjeta. **4.** El Usuario se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que EL BANCO DE BOGOTÁ con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en cualquier red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Usuario se obliga a dar aviso inmediato al Banco por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el Usuario o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de cargo exclusivo del Usuario los perjuicios que se acusen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y en tal sentido asume frente al BANCO y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. **5.** La tarjeta vencida o que el Banco hubiere estimado necesario retirar o cancelar, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en mis manos, no la podré emplear. El Banco podrá tomar al efecto las medidas que estime conducentes. **6.** El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo no la podré utilizar, comprometiéndome a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento. **7.** El Banco de Bogotá puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante aviso dado en tal sentido por carta o cualquier otro medio idóneo, y si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación el usuario no se presentare a cancelar la tarjeta se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente el usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. Solo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de la tarjeta. En caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al Usuario se origina la comisión por cuota de manejo. **8.** Manifiesto que recibo en presencia del funcionario que efectúa la entrega, el NIP (clave de identificación personal) para la utilización de la tarjeta y la Tarjeta Débito la cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario y, por lo tanto, asumo el riesgo por cualquier uso indebido. **9.** Desde ahora manifiesto que me comprometo a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios a través de la tarjeta débito, y autorizo cargar su costo a los depósitos y/o créditos rotativos vinculados a la Tarjeta. **10.** La expedición de la presente tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Usuario de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan. **11.** En virtud del presente reglamento, no se crea una relación contractual entre el Usuario y el Banco, quien sólo actúa como agentes de pago de FEVAL. Por tal motivo, cualquier reclamación respecto del uso de la Tarjeta deberá hacerla el Usuario directamente a FEVAL. El Banco no es responsable frente a la relación comercial entre el Usuario y FEVAL, especialmente pero sin limitarse, a los contratos de depósitos y/o crédito rotativo que hayan celebrado o llegaren a celebrar dichas partes. El Usuario se obliga a mantener indemne al Banco ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. por tales conceptos. **12.** Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras tenga en mi poder la respectiva tarjeta o las que posteriormente se me expidan. **13.** El recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiaria de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y por lo tanto asumo ante el Banco y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia que asumo. **14.** No obstante el plazo de vigencia de la tarjeta antes mencionada, el Banco y/o FEVAL puede darla por cancelada anticipadamente y, en consecuencia, me obligo a restituirla inmediatamente si ocurre cualesquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso; b) Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados; c) Cuando el Banco lo decida así unilateralmente; d) Si el Banco u otro me cancela cualquier cuenta o me retira cualquier tarjeta que posea; e) Por muerte del usuario, embargo de depósito, quiebra, concordato o mala situación económica del mismo; f) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida para con el Banco o sus subsidiarias; Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el usuario perderá automáticamente el derecho a seguir usándola. **15.** Todo uso de la tarjeta impone al Usuario la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario bancario o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta. **16.** La entrega de la tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Usuario y, en consecuencia, no podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen. **17.** El Usuario registra la dirección que aparece en los contratos de depósito y/o crédito rotativo, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose además a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto. **18.** Toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros del Banco, efectuada por solicitud verbal o con base en mi tarjeta o clave, declaro expresamente que fue realizada por mí y bajo mi total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerme a su pago asumo integralmente todos sus riesgos y consecuencias no podré formular al Banco y/o FEVAL reclamo alguno al respecto. Me responsabilizo de cualquier manipulación que se haga con mi tarjeta o clave en alguno de los equipos. **19.** El Usuario no podrá exceder, en ningún caso el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible, y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte del Banco de Bogotá, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes. **20.** En lo referente a comisiones, cuotas de manejo, etc., el Usuario se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o que de tiempo en tiempo FEVAL o en su defecto el Banco comunique. **21.** El BANCO DE BOGOTÁ no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera y obtener con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado. **22.** El usuario concede las siguientes autorizaciones irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ: a) Para que tanto el BANCO, los bancos del sistema, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta; b) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; c) Para endosar o ceder los comprobantes de venta; d) Remitir a FEVAL la información de movimientos de su tarjeta con el fin de que sea afectado su saldo en depósito o sea cargado su cupo de crédito rotativo asociado a la tarjeta.; e) Para consultar con carácter permanente su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero, ante la Asociación Bancaria, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con su persona, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjeta de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. Suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro lleguen a celebrar con el BANCO DE BOGOTÁ y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenaistemas, Ascredibanco, o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación,

| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Versión: 4 |
| | DE AHORRO A LA VISTA | Página 6 de 7 |
| | | REG 002 |

procesamiento y consulta de información. Que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones por él contraídas sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Datacrédito, Covinoc, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con éste propósito. Exonera de toda responsabilidad, por la inclusión de tales datos, al BANCO DE BOGOTA así como FEVAL que produzca el correspondiente archivo. Cualquier inexactitud de la información suministrada será causal para que el BANCO archive la solicitud. **23.** El Usuario se compromete a actualizar a FEVAL por lo menos anualmente la información aquí señalada; en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie me obligo a informar por escrito a FEVAL y al Banco a la mayor brevedad. **24.** En mi calidad de Usuario de la tarjeta, y en caso de que el BANCO llegare a habilitar este canal, me obligo a realizar transacciones a través de Internet, únicamente desde equipos de uso personal (casa u oficina), y a abstenerme de utilizar el servicio desde lugares públicos o computadores que no sean de uso personal, ya que declaro conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a mi cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa asumiré como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. Se conviene que el presente reglamento constituye el acuerdo total entre las partes respecto de los términos y condiciones de uso de la tarjeta y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

Firma

Identificación:

| | | |
|---|-----------------------------|---------------|
|  | REGLAMENTO | Versión: 4 |
| | DE AHORRO A LA VISTA | Página 7 de 7 |
| | | REG 002 |

| Tabla de control de versiones y modificaciones o actualizaciones | | |
|--|-------------------|--|
| Versión | Fecha | Razón de la actualización o modificación |
| 1 | Noviembre de 2008 | Ajuste y acople al SGC |
| 2 | Diciembre de 2009 | Inclusión del anexo N° 1, contrato de manejo y uso de la tarjeta debito afinidad |
| 3 | Julio de 2010 | Modifica el literal b del artículo 6 de acuerdo al acta N° 332 de la Juna Directiva |
| 4 | | Modifico el literal C del capítulo 11, reunión de la Gerencia con Abogado de Analfe. |